

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1430-2000

CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO, 2000.

APROBADOS EN FIRME EN SESION 1431-2000

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 216-2000, Art. III, inciso 1) del 7 de febrero del 2000 (CU.CPC-2000-022), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1128-2000, Art. II, del 31 de enero, 2000 (REF. CU-024-2000), sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias.

SE ACUERDA:

1. Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1128-2000, Art. II del 31 de enero, 2000.
2. Acoger el oficio O.J.2000-026 del 31 de enero, 2000, suscrito por la Oficina Jurídica, que la letra dice:

“En relación con su consulta respecto del oficio fechado 26 de enero, recibido en la Rectoría ese mismo día, que es Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias, esta Oficina manifiesta:

RESULTANDO

1. *Por oficio fechado 25 de octubre de 1999, la Oficina de Recursos Humanos procedió a efectuar la apertura del expediente administrativo de mérito en contra del señor Eduardo Ramírez Arias, cuya exposición de hechos y consideraciones comparte y hace suyas esta Oficina (F 131 y siguientes).*

El procedimiento en cuestión se desarrolló y cumplió con la normativa vigente aplicable, observándose, en lo particular, los principios que constituyen el debido proceso.

2. *Con fecha 10 de diciembre de 1999, el señor Ramírez Arias presentó, ante la Oficina de Recursos Humanos y la*

Rectoría, una carta de renuncia, en la que, en lo que interesa, se indica:

"... Renuncio al puesto que he venido desempeñando en la Editorial EUNED, como Técnico en Artes Gráficas II, a partir del 13 de diciembre de 1999.

A efectos de cumplir con el preaviso exigido por ley, dejo constancia que mi último día de trabajo será el 17 de enero del 2000" (El subrayado no es del original).

3. *Posteriormente, en nota fechada 13 de diciembre, el gestionante indica que:*

"... Como ampliación a la nota enviada el día 10 de diciembre del año en curso, debo indicarle que mi renuncia es irrevocable y que el preaviso se especifique según la recomendación del Consejo de Rectoría".

4. *El Consejo de Rectoría conoce ambos oficios en Sesión No.1124-99, artículo I del 16 de diciembre de 1999, disponiendo, entre otros, "... aceptar la renuncia del funcionario [entiéndase, el petente] a partir del 13 de diciembre de 1999. Se encarga a la Oficina de Recursos Humanos efectuar la liquidación de los extremos laborales que corresponden, tomando en consideración que el señor Ramírez no dio el preaviso de la terminación de su contrato laboral ..." (El subrayado es nuestro).*
5. *Con fecha 26 de enero en curso, el exservidor plantea Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra esta última resolución.*

CONSIDERANDO

- I. **HECHOS PROBADOS:** *Se avala el conjunto fáctico y considerativo que a los efectos se encuentra en el oficio ORH.1132, emitido por la Oficina de Recursos Humanos. Se añade que el Recurso de mérito fue planteado en tiempo y forma.*
- II. **HECHOS NO PROBADOS:** *No logró demostrar el gestionante que otorgara el preaviso de ley ni que el Consejo de Rectoría avalara sus peticiones en este sentido.*
- III. **SOBRE EL FONDO:** *El artículo 28 del Código del Código de Trabajo establece que:*

"En el contrato de trabajo por tiempo indefinido cada una de las partes puede ponerle término, sin justa causa, dando aviso previo a la otra, de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

c) Después de un trabajo continuo, con un mínimo de un mes de anticipación."

En el caso que nos ocupa, el petente presentó su renuncia al puesto que desempeñaba a partir del día trece de diciembre de 1999, y a partir de esa fecha le fue aceptada. Nótese que lo que denomina "el preaviso exigido por ley", según su interpretación, abarcaría, eventualmente, del 13 al 17 de diciembre, sea, menos de una semana, lo que, bajo ninguna circunstancia podría hacerse equivalente a lo que legal y doctrinariamente es la institución laboral del preaviso.

Por demás, el propio gestionante dio carácter de irrevocable a su renuncia, poniendo a "recomendación del Consejo de Rectoría" lo concerniente al punto en estudio.

Lo anterior no hace sino reforzar la conclusión de que el interesado no solamente conocía las consecuencias de sus acciones, sino que, además, daba al patrono la potestad -o no - de pagarle el mes de preaviso, supuesto en el cual debía de laborarlo, o de no hacer esta retribución, vía ejecución de extremos laborales, en caso de que aceptara su renuncia en forma inmediata.

El CONRE optó por esta segunda hipótesis, según se desprende de la simple lectura del acuerdo transcrito supra, no solamente en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, como autoridad universitaria y en condición de patrono, sino, además, atendiendo las propias manifestaciones del encartado, en cuanto a que "... el preaviso se especifique según la recomendación..." de dicho Consejo.

Finalmente, y al tenor de lo expuesto, resulta totalmente improcedente la petición del gestionante, en cuanto a reingresar a la planilla de la institución para laborar el mes que correspondería al preaviso. Nótese que su renuncia, repetimos, lo fue con carácter de irrevocable, aceptada como tal y, desde esta perspectiva, absolutamente firme.

Así las cosas, habida cuenta de que se actuó conforme a Derecho, resulta de recibo rechazar por el fondo el Recurso de

Revocatoria planteado por el exfuncionario Ramírez Arias y, dado que acude a la figura de la Apelación en subsidio;

SE RECOMIENDA

- 1.- *Se rechace por el fondo el Recurso de Revocatoria incoado por el exservidor Eduardo Ramírez Arias en contra del acuerdo constante en la Sesión No.1124-99, Art. I, celebrada el 16 de diciembre de 1999;*
 - 2.- *Se rechace por improcedente su petición de reingresar a laborar a la Universidad Estatal a Distancia con el propósito de trabajar para la Institución el mes de preaviso, así como la remuneración que por ese concepto le correspondería;*
 - 3.- *Se eleve este asunto al Consejo Universitario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico, recordándole respetuosamente a ese Organismo Colegiado que cuenta con un mes para el dictado de la resolución final.*
 - 4.- *Se comuniqué al señor Ramírez Arias que cuenta con ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes ante la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.*
 - 5.- *Se notifique al señor Ramírez Arias lo actuado”.*
3. Rechazar la apelación en subsidio planteada por el señor Eduardo Ramírez Arias, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1124-99, Art. I. Notifíquese.

ARTICULO III inciso 2)

Se conoce oficio R.00-093 del 9 de febrero del 2000, suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que adjunta el documento “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED” .

SE ACUERDA:

Remitir el citado documento a la Comisión de Desarrollo Estudiantil para su análisis.

ARTICULO III, inciso 3)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED, SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Vicerrectoría Académica que, en un plazo máximo de ocho días, haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED.

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2000-045, del 14 de febrero del 2000, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio respecto de si los miembros del Tribunal Electoral de la UNED pueden ser reelegidos.

El Consejo Universitario considera conveniente que se aplique el principio de que puedan ser reelectos los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

ARTICULO III, inciso 5)

En atención a la inquietud planteada por el M.Sc. Fernando Mojica, sobre el oficio del 15 de febrero del 2000, remitido por la Sra. Carmen Gamboa Valverde, Presidenta de la Unión de Secretarías y Oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (USOMAG), en el que solicita la inclusión del Bachillerato en Secretariado Administrativo, SE ACUERDA:

Remitir el citado oficio al señor Rector, con el fin de que tome las acciones que considere pertinentes.

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe propuesta de acuerdo en relación con la reforma a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, para que, en coordinación con el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, presenten una propuesta de acuerdo a este Consejo.

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 208-99, Art. III, inciso 5) del 9 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-203), en relación con el oficio OR/99/766 del 4 de noviembre de 1999 (REF. CU-502-99) suscrito por el Lic. Daniel López, Jefe a.i. Oficina de Registro, referente a la anulación de certificación de los estudiantes Elluany Herrera Vargas y Ligia María Ureña Méndez.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde un dictamen al respecto.

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 209-99, Art. III, inciso 3), del 15 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-205), en relación con el oficio OR.99.800 del 11 de noviembre de 1999 (REF. CU-510-99), suscrito

por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Actas y Graduación, en el que adjunta el listado de graduandos correspondientes a la II promoción de 1999.

El Consejo Universitario expresa una calurosa felicitación a los funcionarios que a continuación se detallan, por el esfuerzo que han realizado para lograr la obtención de sus títulos:

- Barrantes Argüello Marco Antonio (Dipl. Informática Administrativa)
- Benavides Barquero María Elena (Dipl. Cienc.Educ.Enf.Preescolar)
- Esquivel Chinchilla Maritza (Lic. Adm. Emp. énf. Gestión Organizac.)
- Mora Ordoñez Yiria Lorelly (Lic. Cienc. Educ. énf. Docencia, Bach.Ensñanza del Inglés)
- Murillo Herrera Ana Patricia (Bach. Cienc. Educ. I y II Ciclos)
- Obando Elizondo Jaime (Dipl. Informática Administrativa)
- Rivera Turcios Grettel Mayela (Lic. Cienc. Educ. énf. Docencia)

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 212-99, Art. III, inciso 2), del 13 de diciembre de 1999 (CU.CPC-99-216), referente a la nota COCITE-144 (REF. CU-540-99), suscrita por la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, en la que transcribe acuerdo tomado por dicha Comisión, en sesión No. 43, Art. VI, referente al oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que aclare los alcances del acuerdo tomado en sesión No. 43 del 30 de noviembre de 1999, relacionado con el oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 2), del 17 de enero del 2000, en relación con la notificación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que resuelve reservar el dictado de la sentencia del Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Francisco Escobar Abarca, contra el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario de la UNED, hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 99-005966-007-CO se tramita ante esa Sala.

Se toma nota.

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 3) del 17 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-003), en relación con la nota del 13 de diciembre de 1999 (REF. CU-559-99) suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre acuerdos tomados por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, respecto al ascenso en carrera profesional a la categoría de Profesional 3 de las funcionarias Nidia Lobo y Delfilia Mora Hamblin.

Además, se recibe dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 7) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1123-99, Art. VI (CR-007-2000), en el que solicita al Consejo Universitario audiencia para que reciban al Consejo de Rectoría y a la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de analizar el Art. 90 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Analizar los citados asuntos en la próxima sesión, en Asuntos de Trámite Urgente.

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 1) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-005), sobre oficio C-002-2000 del 11 de enero del

año 2000 (REF. CU-001-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 5), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la certificación No. 54231 del 1 de junio de 1998, mediante la cual se declara a Ronald Carrillo Sánchez como Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido y acogido el oficio C-002-2000 del 11 de enero del año, suscrito por la Procuraduría General de la República.
2. Confirmar la declatoria de nulidad absoluta evidente y manifiesta de la certificación No. 54231 del 1 de junio de 1998, mediante la cual se declara a Ronald Carrillo Sánchez como Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias.
3. Notificar al interesado lo dispuesto por el Consejo Universitario.
4. Ordenar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta la declaratoria de nulidad del documento.

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 2), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-006), sobre el oficio C-003-2000 del 11 de enero del año 2000 (REF. CU-002-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 4), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta del título de Diplomado en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclos (PT3) inscrito al Tomo IV, Folio 654, Asiento 21, emitido al señor Sebastián Navarro Cañizales.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido y acogido el oficio C-003-2000 del 11 de enero del año, suscrito por la Procuraduría General de la República.

2. Confirmar la declatoria de nulidad absoluta evidente y manifiesta del título de Diplomado en Ciencias de la Educación con Enfoque en I y II ciclos (PT3) inscrito al Tomo IV, Folio 654, Asiento 21, emitido al señor Sebastián Navarro Cañizales.
3. Notificar al interesado lo dispuesto por el Consejo Universitario.
4. Ordenar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta la declaratoria de nulidad del documento.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 3), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-007), referente al oficio 287-CO (No. 14842), del 23 de diciembre de 1999 (REF. CU-003-2000), suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República, en relación con el criterio del Consejo Universitario, emitido mediante oficio CU-99-419, sobre las disposiciones emitidas por la antigua Dirección General de Auditoría de ese Organismo Contralor en su oficio No. 8244 del 21 de julio de 1999, referente a la remuneración de los miembros internos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Encargar al M.Sc. Fernando Mojica y al Lic. Joaquín B. Calvo para que redacten un comunicado a la comunidad universitaria, en el que se informe lo dictaminado por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 14842.

Amss**